



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA EDILMA HURTADO CARVAJAL CON C.C. N°
21.651.830
DEMANDADOS: ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR NIT 800178422-1
Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001 40 03 003 2019 00457 00
FECHA:

Vistas las peticiones presentadas vía electrónica y por ser procedente el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 76 Código General del Proceso, este despacho admite la renuncia presentada del poder conferido por la parte demandante GLORIA EDILMA HURTADO CARVAJAL CON C.C. N° 21.651.830 al doctor YONAHTAN ALBERTO RIAÑO SEPULVEDA.

SEGUNDO: Téngase al doctor EDUARD ANDRES PAREJO MORA, como apoderado judicial de la parte demandante GLORIA EDILMA HURTADO CARVAJAL CON C.C. N° 21.651.830, con las mismas facultades conferidas en el poder, dentro del proceso de la referencia. -

TERCERO: Tal como es solicitado por la parte demandante, por secretaria envíese link del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

PERT. 20001 40 03 003 2019 00457 00
c.g.v.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306727d47fff09a8b7db11cd31018c648f094493312277ba0343d743cf23ee4**

Documento generado en 21/11/2023 01:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>